

RESOLUCIÓN No. 2351 DE 21 de octubre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA"

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2351 DE 21 de octubre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Así mismo el memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con las orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde estableció que los tramites y requisitos para el reconocimiento de las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF.

Que la señora DIANA MARCELA IDÁRRAGA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.621.392, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA, identificada con el NIT N° 901841910-4, solicitó por medio de oficio con radicado 202431500000133652 del 21 de junio de 2024, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta del 28 de mayo de 2024.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 17 de junio de 2024 bajo el número 21-021751-21 otorgada por CAMARA DE COMERCIO.

Que la CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA está representada legalmente por la señora DIANA MARCELA IDÁRRAGA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.621.392, elegida mediante Acta de la Asamblea de Socios del 28 de mayo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2351 DE 21 de octubre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA"

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA, identificada con el NIT N° 901841910-4 y con domicilio principal en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal a la señora DIANA MARCELA IDÁRRAGA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.621.392, elegida mediante Acta de la Asamblea de Socios del 28 de mayo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta de la Asamblea de Socios del 28 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes para periodos de cinco (5) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- NATALY IDARRAGA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.033.486.022, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- JUAN DIEGO DURANGO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.006.191, en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.2351 DE 21 de octubre 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA"

- CAROL ESTER RAMÍREZ PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.611.100, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

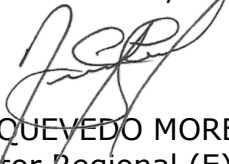
www.icbf.gov.co



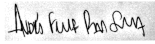
RESOLUCIÓN No.2351 DE 21 de octubre 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA”

Dada en Medellín, a los 21 de octubre 2024



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión- Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: Autorización de notificación

Desde Asociación Mujeres Alas de Esperanza <mujeresalasdeesperanza@gmail.com>

Fecha Lun 28/10/2024 15:53

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (402 KB)

RECIBO PAGO ALAS_rotated.pdf;

28 de octubre de 2024
Bello (Antioquia)

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Grupo Jurídico

ASUNTO: PAGO DE IMPUESTO DE TIMBRE DE LA CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito aportar el Recibo de Pago del impuesto de timbre que le corresponde a la CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA.

Se anexa en el cuerpo del Correo Electronico, copia en PDF del recibo Original de Consignación del pago del timbre a favor de la Corporación Mujeres alas de esperanza.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, solicitud, o ampliación de información.

Atentamente.

DIANA MARCELA IDARRAGA DUQUE
C.C. 1.037.621.392 de Medellín (Antioquia)
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA - NIT. 901841910-4
CORREO ELECTRONICO: mujeresalasdeesperanza@gmail.com
CELULAR: 3206491905 - 3207520968

El lun, 21 oct 2024 a la(s) 3:36 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Señora

DIANA MARCELA IDÁRRAGA DUQUE
Representante Legal
CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución 2351 del 21 de octubre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **Nº61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Asociación Mujeres Alas de Esperanza <mujeresalasdeesperanza@gmail.com>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 15:24

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización de notificación

21 de octubre de 2024

Bello (Antioquia)

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Grupo Jurídico

ASUNTO: Confirmación de Recepción y Continuidad del Proceso.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me doy por notificada de la resolución 2351 del 21 de octubre de 2024, emanada del ICBF.

Confirmando nuestra intención de dar continuidad al proceso de personería jurídica del ICBF y agradezco la atención prestada. Favor enviar la notificación al correo remitente: mujeresalasdeesperanza@gmail.com

Atentamente,

DIANA MARCELA IDARRAGA DUQUE

C.C. 1.037.621.392 de Medellín (Antioquia)

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA - NIT. 901841910-4

CORREO ELECTRONICO: mujeresalasdeesperanza@gmail.com

CELULAR: 3206491905 - 3207520968

El lun, 21 oct 2024 a la(s) 2:23 p.m., Maria Isabel Uribe Correa (Maria.Uribe@icbf.gov.co) escribió:

Señora

DIANA MARCELA IDÁRRAGA DUQUE

Representante Legal
CORPORACIÓN MUJERES ALAS DE ESPERANZA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución 2351 del 21 de octubre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2351 del 21 de octubre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 21 de octubre de 2024, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 